



## LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

### CERTIFICA:

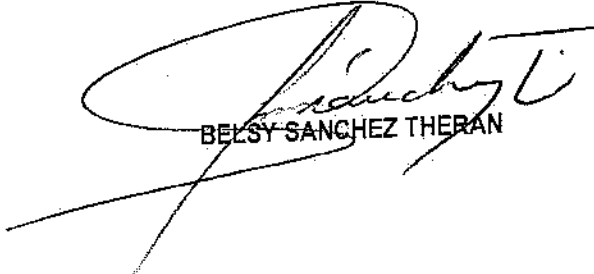
Que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su artículo 36 (modificado por el Artículo 108 de la Ley 1955 de 2019), dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

Que el personal de planta con que cuenta la Superintendencia de Transporte, es insuficiente para cumplir las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, es la encargada de asesorar al Superintendente de Transporte en la fijación de las políticas públicas en relación con la gestión de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas de protección a usuarios del sector transporte igualmente orienta el ejercicio de dichas funciones, adicionalmente vela por el cumplimiento de los principios que protegen los derechos de los usuarios del sector transporte. Impone medidas y sanciones por la infracción de las normas de protección a usuarios del sector transporte, decidir los recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa que se interpongan contra los actos que expida la delegada y los de apelación que se interpongan en contra de la Dirección a su cargo.

Que la Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, requiere contratar **UN PROFESIONAL IV EN DERECHO CON MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"Prestar sus servicios profesionales apoyando el desarrollo de las actividades de supervisión en cumplimiento de los requisitos previstos por la Superintendencia de Transporte en las diferentes actividades que se desarrollan en virtud a las facultades legales que otorga la ley"*.

Se expide en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2020.

  
BELSY SANCHEZ THERAN

